

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA No. 11001-31-10-003-2016-01112-00

1. Teniendo en cuenta el documento visible en el PDF13, en el que se afirmó: “(...). Esta partición se realizó conforme a la voluntad y al deseo impartido por los legitimarios de la mortuoria (...)”; es preciso señalar que, se echa de menos el documento por el cual las partes dentro del presente asunto, han dado instrucciones al partidor para realizar la adjudicación de la siguiente manera:

Partidas adjudicadas	PORCENTAJES ADJUDICADOS	VALOR ADJUDICADO
Partida Primera	3,3333333333333333	\$ 34.479.050, 00
Partida Segunda	3,3333333333333333	\$ 34.479.050, 00
Partida Tercera	3,3333333333333333	\$ 34.479.150, 00
Partida Cuarta	10%	\$ 103'437.150, 00
Partida Quinta	20%	\$ 206'874.300, 00
Partida Sexta	10%	\$ 103'437.150, 00
Partida Séptima	30%	\$ 310'311.450, 00
Partida Octava	20%	\$ 206'874.300, 00
Total, Adjudicado	100%	\$ 1034'371.500, 00

1.1. En esos términos, previo resolver lo que en derecho corresponda frente al trabajo de partición, **REQUIÉRASE** al abogado **IVAN DARIO GONZALEZ CADAVID**, para que en el término de ocho (8) días, allegue el documento en el que los herederos reconocidos, hayan dado las respectivas instrucciones para presentar el trabajo de la forma en que se realizó.

2. De otra, en atención a la solicitud visible en el PDF20, **PROCEDA** Secretaría a expedir la certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del C.G.P., a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 26 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e43189e495c14230a891a5ab7bdcaf9bf592902ff80f31f89f92dc261376956**

Documento generado en 25/07/2023 02:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>